



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2019-0077

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las once horas con treinta minutos del siete de noviembre de dos mil diecinueve. -

I-Que el treinta de octubre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud número ISDEMU-2019-0077, mediante la cual la ciudadana XXXX XXXXX XXXX XXXXX, solicita lo siguiente:

1. **Copia certificada específicamente del caso de denuncia del uso de los equipos informáticos asignados (computadora). Proceso realizado 2018 por mi persona.**
2. **Copia certificada de escrito informando sobre la violencia a la que fui objeto dentro de la unidad de archivo de ISDEMU por mi persona solicito el proceso con sus respuestas.**

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

II- Que el acceso a la información es un Derecho Humano, una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

III- Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición, en los términos de esta ley. Dicha facultad es exclusiva de su titular o su representante.

IV- Que según lo regulado por el Art. 36 lit. a) de la LAIP, los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre en los términos del Art. 66 de la LAIP o en formulario, la información contenida en documento o registros sobre su persona.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados mediante auto de las ocho



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

horas del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se admitió la presente solicitud y se dio el trámite de Ley que corresponde.

V- Que según las atribuciones concedidas en los literales d), e), g), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde a la oficial de información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por las y los particulares, garantizar y agilizar el flujo de información; así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

VI- En virtud de lo anterior, y conforme a los principios de Máxima Publicidad y Disponibilidad contemplados en la LAIP, es pertinente brindar el acceso a la solicitante XXXX XXXXX XXXX XXXXX, por ser la titular de las copias certificadas de las notas solicitadas.

VII- Que según lo regulado en el Art.70 de la LAIP, se transmitió el respectivo requerimiento de información a Dirección Ejecutiva y a la Gerencia Administrativa y Financiera, por ser las unidades que tienen acceso a la información solicitada.

Es así, que Dirección Ejecutiva, trasladó respuesta este día en los siguientes términos:

"Informo que la información solicitada, relacionada a las dos copias certificadas fueron delegadas en su momento la Gerencia Administrativa y será quién deberá dar respuesta."

De igual forma, la Gerencia Administrativa y Financiera, traslado este mismo día respuesta en los siguientes términos:

"En cumplimiento al artículo 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en respuesta a solicitud de información número ISDEMU-2019-0077, a usted traslado la respuesta al requerimiento de información:

1. Copia certificada específicamente del caso de denuncia del uso de los equipos informáticos asignados (computadora). Proceso realizado 2018 por mi persona.
2. Copia certificada de escrito informando sobre la violencia a la que fui objeto dentro de la unidad de archivo de ISDEMU por mi persona solicito el proceso con sus respuestas. Determinando la solicitante que las dependencias de las cuales requiere la información dentro de ISDEMU, son: Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

A continuación se hace entrega de la siguiente información:

1. Copia certificada de nota de fecha 14 de marzo de 2018 con su respectivo anexo, en total es documento de cuatro folios útiles, extendida por la Gerencia Administrativa y Financiera de ISDEMU.
2. Copia certificada de nota de fecha 22 de marzo de 2018 con su respectivo anexo, en total es documento de diez folios útiles, extendida por la Gerencia Administrativa y Financiera de ISDEMU.
3. Copia certificada de documento que contiene análisis jurídico de los casos III y IV, relacionados con las notas de fechas 14 y 22 de marzo de 2018, extendida por la Jefatura UACI de ISDEMU.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a las Copias Certificadas solicitadas a la ciudadana XXXX XXXXX XXXX XXXXX.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información